

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



Mes de la lucha y prevención  
del cáncer de mama

OCTUBRE ROSA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
N°s. 10.541
<b>DECRETOS</b>
Año 2022 N°s. 1.740
<b>RESOLUCIONES</b>
Año 2022 N° 524 (I.P.A.LaR.)
<b>LICITACIONES</b>
N° 48/2022 (M.S.P.) N° 02/2022 (S.O.P. – Municip. Dpto. Capital)

Nuestra Página web: [www.boletinoflarioja.com.ar](http://www.boletinoflarioja.com.ar)

Para Publicaciones e-mail:

[comercializacion@boletinoflarioja.com.ar](mailto:comercializacion@boletinoflarioja.com.ar)

[dibolarioja@gmail.com](mailto:dibolarioja@gmail.com)

e-mail Imprenta:

[trabajodeobra\\_imprentadelestado@hotmail.com](mailto:trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 21 de Octubre de 2022	Edición de 16 páginas - N° 12.004		

LEYES**LEY N° 10.541**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación con carácter de urgencia, de conformidad a las previsiones de la Ley de Expropiaciones N° 4.611, un (1) inmueble ubicado en Villa Sanagasta, cabecera del departamento Sanagasta, y que responde a la siguiente nomenclatura catastral:

Propietario: A determinar. Ubicación: Villa Sanagasta. Matrícula Catastral: Circ. I - Mza.15 - Secc. A - Parcela "23". Superficie: 318,00m<sup>2</sup>

Artículo 2°.- El inmueble será transferido a la Municipalidad del departamento Sanagasta, y estará destinado exclusivamente a la construcción de una sucursal del Banco Rioja SAU.

Artículo 3°.- Las medidas, linderos y superficie definitivos del inmueble surgirán de forma exacta del plano de mensura que a tal efecto confeccionarán, aprobarán y registrarán los organismos oficiales correspondientes.

Artículo 4°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente ley serán tomados de Rentas Generales, facultándose a la Función Ejecutiva a efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137° Período Legislativo, a veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el diputado **Hernán Gabriel Gurgone Flores**.

**María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Rita del Carmen Sessa - Prosecretaria Legislativa a/c. Secretaría Legislativa**

**DECRETO N° 1.740**

La Rioja, 12 de septiembre de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00279-8/22, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.541, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.541 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 25 de agosto de 2022.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G**

RESOLUCIONES**RESOLUCION M.A. y E. N° 0524**

La Rioja, 25 de agosto de 2022

Visto: visto los Artículos 62, 68 y 69 de la Constitución Provincial, Leyes N° 8.871, 9.356, 10.239, 10.466, Ley 10.393 y Decreto Ley N° 4.044; y,

**Considerando:**

Que los Artículos 62, 68 y 69 de la Constitución Provincial, establecen el deber de proveer a la utilización racional de los recursos naturales y a la preservación del patrimonio natural y ambiental, como así también de promover el ordenamiento territorial para la utilización adecuada de los mismos, impulsando el desarrollo integral, autónomo y armónico de las diferentes zonas que conforman el territorio estatal. Todo ello sobre la base de las restricciones a la propiedad y de las obligaciones que surjan de la ley con fines de bien común (Función Social de la Propiedad).

Que la Ley 8.871 en su Artículo 1° establece los instrumentos de la política hídrica provincial y de fortalecimiento de la gestión institucional del sector hídrico en el ámbito de la Provincia de La Rioja, organizando y regulando los instrumentos para el gobierno, administración, manejo unificado e integral de aguas superficiales y subterráneas y todo lo referente al saneamiento.

Que asimismo el Artículo 2° inciso l) del mencionado instrumento normativo contempla entre los Principios Específicos de la Política Hídrica Provincial, que los recursos hídricos, como parte del ciclo hidrológico, tienen un comportamiento complejo, con abundantes interacciones espaciales y temporales a nivel de cuenca y entre sí y con los elementos del medio ambiente. La política hídrica debe reconocer esta complejidad y especificidad, para lo cual sus proposiciones deben estar sólidamente basadas en el conocimiento científico técnico de los mismos.

Que sin dudas, el recurso hídrico es fundamental para la vida humana y se convierte en el hilo conductor de las políticas nacionales y/o provinciales.

Que por tratarse de un recurso escaso, su obtención, preservación, conservación, y gestión ha traspasado las fronteras nacionales, para convertirse en una preocupación de orden internacional, de allí la necesidad de que las acciones que lleven a cabo los distintos niveles gubernamentales atiendan a las recomendaciones ambientales en materia hídrica, entre las que adquiere relevancia, la concientización y valorización de la escasez del recurso.

Que tal y como lo afirma la propia Organización de las Naciones Unidas, "El agua propicia el bienestar de la población y el crecimiento inclusivo, y tiene un impacto positivo en la vida de miles de millones de personas, al incidir en cuestiones que afectan a la seguridad alimentaria y energética, la salud humana y al medio ambiente."

Que es innegable que el cambio climático contribuye al agravamiento de esta situación. La sequía, junto a la contaminación de las fuentes de agua, afectan la seguridad alimentaria, incrementando el hambre y la desnutrición.



Que estas consideraciones toman mayor entidad en ámbitos geográficos como el de la Provincia de La Rioja, en que todo lo atinente al recurso hídrico excede el criterio de escasez general, permitiendo comprender seriamente las consecuencias que acarrea la falta de agua para la vida cotidiana, la salud y la actividad productiva de las poblaciones.

Que las consecuencias del denominado cambio climático global, que se tornan visibles entre otras cosas, en situaciones extremas de sequía como la que azota distintas regiones de nuestro país y de nuestra provincia, llevó a articular medidas de excepción tales como declaraciones de emergencia hídrica en pos de atender a la preservación y conservación del vital elemento cuya vigencia se encuentra actualmente prorrogada por Ley 10.466.

Que a su vez la pandemia por Covid-19, vino a poner la atención sobre las políticas y acciones de orden general y particular con respecto al agua, de modo particular en relación a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad y/o alejados de los centros urbanos.

Que en este contexto de crisis climática acentuada por los efectos de la Pandemia COVID-19, el Ministerio de Agua y Energía debió continuar trabajando para garantizar la provisión de los servicios básicos a la población.

Que entre las competencias asignadas a este Ministerio por Decreto F.E.P. N° 082/19, se encuentra la demarcación de la línea de Ribera.

Que sin lugar a dudas en la Provincia de La Rioja, en virtud de los normados por efecto de los Decretos N° 002/19 y 082/19, es el Ministerio de Agua y Energía el organismo con competencia específica en materia hídrica, que en un todo comprometido con la realidad de nuestra comunidad, viene desarrollando acciones y actividades que fomenten el desarrollo eficiente, el consumo consciente y la administración efectiva del agua, buscando generar el compromiso ciudadano en la valoración del agua y el uso racional de la misma, coordinando asimismo, con las demás áreas de gobierno las acciones concretas referidas a la política hídrica provincial.

Que en el régimen jurídico argentino “los ríos, estuarios, arroyos y demás aguas que corren por cauces naturales” son bienes de dominio público (Art. 236° del Código Civil y Comercial Argentino).

Que “Se entiende por río el agua, las playas y el lecho por donde corre, delimitado por la línea de ribera que fija el promedio de las máximas crecidas ordinarias” (Art. 239° del Código Civil y Comercial Argentino).

Que desde la entrada en vigencia del Código Civil en 1871 se utiliza la figura de “línea de ribera” como línea de referencia para efectuar el deslinde, es decir, la delimitación del área de dominio público en las áreas ribereñas (Petri, 2016).

Que esta regulación territorial es decisión de la administración pública, a través de los organismos provinciales de agua, con el objetivo de conservar el área y establecer condicionamientos en cuanto a los usos. La definición de la línea de ribera se basa principalmente en procedimientos hidráulicos expuestos dentro de las normas de cada organismo de agua provincial.

Que en la provincia de La Rioja, el procedimiento de delimitación de línea de Ribera se norma por medio de Ley 9.356.

Que en consecuencia, la Ley 9.356 regula la fijación del procedimiento aplicable para la delimitación y demarcación de la Línea de la Ribera en ríos, cursos de agua, acequias, canales y cuerpos de agua de la provincia de La Rioja; la definición a partir de dicha Línea de Ribera, de las líneas demarcatorias de Zona de Riesgo Hídrico; la determinación de las condiciones de uso de los bienes inmuebles ubicados en dichas zonas del Código Civil y Comercial.

Que por su parte el Artículo 7 del mencionado cuerpo normativo efectúa una enumeración de interesados y citados para hacer valer sus derechos en el procedimiento de delimitación de línea de ribera, a saber: a) El Instituto Provincial del Agua La Rioja, y el Fiscal de Estado. b) El propietario y/o poseedor del inmueble ribereño cuya línea de ribera haya de definirse y demarcarse. c) Los titulares de concesiones y/o permisos para usar aguas del cuerpo o cursos de agua cuya ribera se trate de definir y demarcar, en caso que pudieren resultar afectados tales concesiones o permisos. d) Las municipalidades que utilicen esas aguas para prestar servicios públicos o que tengan atribuidas facultades sobre ellas. e) Los propietarios de la ribera opuesta, cuando la Autoridad de Aplicación lo estimare pertinente. f) Los propietarios y/o poseedores de los inmuebles linderos al que se solicita demarcación de la línea de la ribera.

Que la ley referenciada estipula que las citaciones se efectúen de manera personal y conforme a las normas del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Rioja, mientras que respecto a las personas que no pudieran ser notificadas en forma personal y/o cuyos domicilios se desconocieren, se dispone la notificación por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación local y/o provincial.

Que desde la Secretaría del Agua, dependiente del Ministerio de Agua y Energía se ha procedido a efectuar la delimitación de los puntos correspondientes a la línea de ribera de diversos cursos y cuerpos de agua de la Provincia, conforme se ha requerido en las distintas áreas gubernamentales y por solicitud de particulares interesados.

Que a merced de la situación imperante a nivel local y mundial, marcada por la pandemia COVID-19 y correspondientes las medidas sanitarias de aislamiento social, preventivo y obligatorio, estos procedimientos se han efectuado sin observar cabalmente el procedimiento fijado por Ley 9.356, obviando en especial la comunicación a posibles derechos que podrían ver alterados sus derechos reales sobre inmuebles.

Que las circunstancias que rodearon el dictado de la emergencia pública abarcativa de distintas materias tanto a nivel nacional como provincial, se vieron verdaderamente sobrepasadas por la especial situación de emergencia sanitaria provocada por el dengue y la Pandemia por COVID-19.

Que es en ese contexto, que debieron arbitrarse medidas de extrema excepcionalidad, tal el caso del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido mediante Decreto N° 297/20 emanado del Poder Ejecutivo de la Nación, y cuya vigencia fuera objeto de prórroga por los Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20 y 576/20.

Que el confinamiento dispuesto a nivel nacional con arreglo a criterios epidemiológicos, generó inconvenientes a la hora de trabajar en las distintas áreas gubernamentales, no



siendo ajeno el Ministerio de Agua y Energía quien vio afectado el normal funcionamiento de las actividades propias a sus competencias.

Que los trabajos concernientes la delimitación de línea de riberas no sólo devienen imprescindibles en cuanto a la demarcación que se alcanza de “lo público y lo privado”, sino que también se establecen las zonas de riesgo hídrico previniendo el asentamiento y urbanización en zonas de peligrosidad.

Que esta zonificación pasa a ser una herramienta de gestión para el desarrollo urbanístico en función de las prohibiciones y restricciones de uso del área y advertencia de uso del área.

Que todo lo antes manifestado pone en evidencia la necesidad de un trabajo conjunto y coordinado de las áreas competentes y/o involucradas en el manejo y administración del agua, como también de todas aquellas otras que permiten articular acciones de concientización, en todos los niveles y esferas de gobierno.

Que la delimitación de la línea de ribera representa una arista fundamental en las políticas gubernamentales de ordenamiento territorial.

Que los procesos vinculados al ordenamiento territorial de las áreas costeras de los cursos y cuerpos de agua, y de las costas marinas, son situaciones complejas que deben tener presentes diversas particularidades sociales, económicas, culturales y políticas, como así también realidades físicas y técnicas (OMM, 2006).

Que en este orden de ideas, el Artículo 3 de la Ley 10.393 reza que “El Ordenamiento Territorial es una función pública indelegable que organiza el uso del territorio de acuerdo con el interés general, determinando las facultades y deberes del uso del suelo conforme a su destino y estableciendo limitaciones al dominio de acuerdo con el interés general”.

Que asimismo, la ley referenciada fija como objetivos: “a) Promover un hábitat adecuado y un uso del suelo socialmente justo, ambientalmente sostenible y económicamente equitativo, entendiéndolo como un recurso central para el desarrollo del territorio. b) Contribuir al equilibrio territorial de las diferentes regiones y municipios, armonizando el proceso de urbanización con el territorio y sus recursos, como parte de la identidad cultural, ambiental y paisajística, reconociendo las potencialidades, restricciones, desequilibrios y riesgos como elementos estratégicos que deben ser organizados para lograr el desarrollo actual y futuro. c) Garantizar a todos los habitantes un hábitat adecuado, con seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda, en condiciones de habitabilidad, asequibilidad, espacio suficiente para el desarrollo de las capacidades humanas y considerando su localización en entornos que aseguren el acceso a las infraestructuras básicas, equipamientos sociales de educación, salud, esparcimiento, seguridad, entre otros, así como a un ambiente sano, adecuación cultural y acceso a opciones de empleo. d) Detener y reorientar los procesos de crecimiento urbano descontrolados para reducir desequilibrios demográficos y espaciales producto de las acciones especulativas”.

Que las políticas territoriales que se implementan en nuestra provincia se encuentran regidas por los siguientes principios: a) Justicia Social. Promover una calidad de vida digna de la población en todo el territorio, que permita el

desarrollo individual y social mediante la creación de las condiciones que posibiliten, satisfacer al menor costo económico, social y ambiental, los requerimientos y necesidades de la comunidad en materia de vivienda, educación, salud, trabajo, recreación, conectividad, infraestructura, y equipamiento, con la provisión de condiciones de accesibilidad y movilidad sustentable que aseguren el acceso de todas las personas a los bienes y servicios necesarios para un hábitat adecuado... y c) La prevalencia del interés general sobre el particular. Refiere al predominio, en la planificación del territorio, de los intereses y objetivos generales y públicos, por encima de los particulares y privados... e) Ejercicio socialmente responsable del derecho de propiedad. La propiedad privada cumple su función social cuando atiende a las exigencias fundamentales de planificación y desarrollo del territorio que apuntan a la utilización del suelo conforme al interés general y a los principios del desarrollo sustentable, constituyéndose como finalidades que integran los dominios del suelo a su función social.

Que un caso concreto de medidas no estructurales son las políticas de ordenamiento territorial en relación a las áreas de influencia hídrica, mediante la determinación y delimitación de las líneas de ribera (LR) y riesgo hídrico (RH) de los cursos y cuerpos de agua.

Que en consonancia a lo aquí explicitado, se han dictado actos administrativos delimitando superficies de línea de ribera de alcance general sin cumplimentar la debida publicidad de dichos actos (Artículo 102° Decreto Ley 4.044).

Que como bien señala el jurista Agustín Gordillo “la publicación es la especie de publicidad aplicable a los reglamentos, e implica divulgarlos en forma apta para su conocimiento por el público; puede efectuarse mediante la inserción en un boletín oficial o su colocación en lugar visible y accesible al público que, en épocas de gobierno electrónico, bien puede ser Internet. La regla abarca la fijación de carteles, murales, tabloneros de anuncios, etc. y también bandos, impresión y reparto o circulación, etc. En el derecho argentino, tanto las leyes como los decretos, disposiciones o resoluciones generales y muchos de los particulares se publican en el Boletín Oficial...”.

Que no obstante lo aquí apuntado, deviene factible sanear las irregularidades apuntadas, otorgándole a decisiones de la administración el carácter de públicas a los fines de cumplimentar las condiciones establecidas en el Artículo 7 y concordantes de la Ley 9.356.

Que a tales fines deviene necesaria la divulgación de las resoluciones en crisis en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que en este caso y dado el volumen de actos administrativos a publicitar, se estima pertinente la publicación por una sola vez en el mencionado digesto.

Por ello y en uso de la facultad conferida por Leyes N° 4.044, N° 8.871, Decretos N° 002/19, 009/19, 082/19,

#### **EL MINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dispónese por el presente acto administrativo, que con carácter excepcionalísimo, extraordinario y por única vez, la Secretaría del Agua procederá a la publicación por el término de 3 días en el Boletín Oficial de las resoluciones recaídas en los expedientes que se individualizan seguidamente, y cuyo texto se transcribe en el Anexo I del presente:



	EXPEDIENTE N°	RESOLUCION
1.-)	G10-697.6/14	IPALAR N° 268/16
2.-)	N-32-1016	IPALAR N° 3478/17
3.-)	G-94-2010	IPALAR N° 20/18
4.-)	S-03-2016	IPALAR N° 3315/18
5.-)	G10-00340.9/18	IPALAR N°
6.-)	H-86-2012	IPALAR N° 217/19
7.-)	E-67-2007	IPALAR N° 259/19
8.-)	G10-343.2/17	IPALAR N° 660/19
9.-)	G10-232.1/19	IPALAR N° 2816/19
10.-)	G10.1-78.7/21	S.A. N° 1774/21
11.-)	10-175.4/17	IPALAR N° 3077/17

Artículo 2°.- Establecer que con la publicación indicada en el punto 1° del presente acto administrativo se tendrán por cumplidas las condiciones fijadas en el Artículo 7° y concordantes de la Ley 9.356.

Artículo 3°.- Remítase copia en legal forma al Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Prof. Adolfo Scaglioni**

Ministro de Agua y Energía

#### ANEXO I - RESOLUCION M.A. y E. N° 0524/22

1.-) Resolución I.P.A.LaR. 0268/16: “La Rioja, 23 de febrero de 2016. Visto: el Expediente G10-0697.6/15 del Registro del Instituto Provincial del Agua mediante el cual la Secretaría de Tierras y Hábitat Social, solicite se fije la línea de ribera del río que cruza las parcelas del barrio Rivadavia de la ciudad Capital de La Rioja con rumbo Noroeste-Sureste; y, Considerando: ... Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8.871, Decretos N° 191/11, 390/13 y 037/15, El Administrador General del Instituto Provincial del Agua Resuelve: Artículo 1°.- Fijar la Línea de Ribera en la margen del Río “Los Sauces” que escurre entre las manzanas del Proyecto de Loteo respecto de los inmuebles ubicados en el Barrio Rivadavia en el Sector Sur de la ciudad Capital de La Rioja, individualizados bajo la nomenclatura catastral Circunscripción: I, Sección: E, Manzana: 541, Parcela 124-t, cuyo caudal de máximas crecidas ordinarias es de 11m3/seg, con los vértices de margen derecha D1, D2, D3, D4, D5, D6, D7, D8, D9, D10, D11, y D12; y la de margen izquierda con los vértices I1, I2, I3, I4, I5, I6, I7, I8, I9, I10, I11, I12 e I13, conforme a Plano de fs. 10, e informe técnico (fs. 08/09) y lo dispuesto por el Artículo 154 del Decreto-Ley N° 4.295/83, Artículo 235 del Código Civil y Comercial de la Nación y Artículo 7 y concordantes de la Ley N° 9.356. Artículo 2°.- A través de la Dirección General de Proyectos y Obras Hídricas, deberá notificarse a la Secretaría de Tierras y Hábitat Social y a la Dirección Provincial de Catastro, y las cotas determinantes de la línea se deberán registrar en el Catastro según lo establecido en el Decreto-Ley N° 4.295/83. Artículo 3°.- Los gastos que originen la demarcación de la línea de ribera sobre el terreno serán a cargo del interesado. Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución I.P.A.LaR. N° 0268/16. Fdo.: Profesor Adolfo Scaglioni, Administrador General Instituto Provincial del Agua.

2.-) Resolución I.P.A.LaR. N° 3478/17: “La Rioja, 21 de noviembre de 2017. Visto: el Expediente Letra N Número 32 Año 2016 de la Secretaría de Minería y Energía, Dirección General de Minería, mediante el cual los señores Nieto Martín Eduardo y Villafañe Yohana Silvana, solicitan

la concesión de una cantera a la que denominarán “El Pichu” para la extracción de materiales áridos ubicada en el departamento Capital; y, Considerando:... Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Ley N° 8.871, Decretos N° 191/11, 390/13 y 037/15, El señor Administrador General del Instituto Provincial del Agua Resuelve: Artículo 1°.- Fijase la línea de Ribera de la Cantera “El Pichu” ubicada en el Distrito Capital, sobre lecho de Río Seco, uno de los brazos del Río Las Talas, localizándose a seis (6) kilómetros, en línea recta hacia el Sudeste, su acceso se realiza por la Avenida Ortiz de Ocampo hasta pasar trescientos (300) metros, la Escuela de La Cañada, se desvía a la izquierda (hacia el Este), por un camino de tierra, por 1,6 kilómetros hasta llegar a destino, según planimetría de fs. 122, graficándose la Línea de Ribera de Margen Izquierda con los vértices: 301, 303, 305, 307, 307', 309, 311, 313, 315, 317, 319, 321, 323, 325, 327, 329, 331, 333, 335 y 337; y los de Margen Derecha con los vértices: 300, 302, 304, 306, 306', 308, 310, 312, 314, 316, 318, 320, 322, 324, 326, 328, 330, 332, 334 y 336, y con arreglo a lo dispuesto por Artículo 154° del Decreto-Ley N° 4.295/83 Código de Agua Ley N° 9.356 y Art. 235 inciso c) y concordantes del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Artículo 2°.- Intímase a los solicitantes (señores Nieto Martín Eduardo y Villafañe Yohana Silvana), a cumplir con un Plan de Medidas de Mitigación para la atenuación de los posibles impactos ambientales que genera la actividad (extracción de áridos) sobre las condiciones topográficas del lugar de conformidad a informe de 127/130 de la Unidad de Gestión Ambiental y Social (U.G.A.S.). Artículo 3°.- Establécese que la Dirección General de Proyectos y Obras Hídricas deberá notificar al interesado y a la Dirección Provincial de Catastro, y las cotas determinantes de la línea se deberán registrar en catastro según lo establecido en el Decreto-ley 4.295/83 y cumplimentar además con lo normado por Ley N° 9.356. Artículo 4°.- Los gastos que se originen en la demarcación de la línea de Ribera sobre el terreno serán a cargo de la firma ocurrente. Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución I.P.A.LaR. N° 3478/17. Fdo. Profesor Adolfo Scaglioni, Administrador Provincial del Agua.”

3.-) Resolución I.P.A.LaR. N° 20/18: “La Rioja, 24 de enero de 2018. Visto: el Expediente G-94-2010, caratulados: “Gachón Rolando Hipólito s/cantera que denomina Valentina” de la Dirección General de Minería; y, Considerando:... Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Ley N° 8.871, Decretos N° 191/11, 390/13 y 037/15, el señor Administrador General del Instituto Provincial del Agua Resuelve: Artículo 1°.- Ratifícase la línea de ribera determinada mediante Resolución I.P.A.LaR. N° 1075/15, que influye sobre la Cantera denominada Valentina ubicada en la ciudad de La Rioja departamento Capital a 5,5 kilómetros desde la rotonda de la Nueva Terminal de Ómnibus hacia el Sur, sobre el lecho del Río Seco “Las Talas”, conforme a las coordenadas indicadas en el plano que obra a fs. 209, informes de fs. 111/112 y 214/217 y de acuerdo a la poligonal que obran delimitados en el plano mencionado y se detallan a continuación, y con arreglo a lo dispuesto por Artículo 154° del Decreto-ley Ley N° 4.295/83 Código de Agua Ley N° 9.356 y Art. 235 inciso c) y concordantes del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación:



Margen Derecha Brazo Principal Río Las Talas Poligonal				
PUNTO	X	Y		
1	1001,40.-	191,40.-	Brazo Principal - Sector Aguas Arriba - Ramal Oeste - Margen Derecha	
3	900,00.-	217,30.-		
5	868,10.-	236,00.-		
7	852,50.-	250,20.-		
9	846,30.-	270,30.-		
11	826,90.-	266,00.-		
13	786,50.-	279,10.-		
15	736,00.-	292,80.-		
17	712,05.-	304,00.-		
19	673,60.-	299,60.-		
31	612,70.-	271,10.-		Brazo Principal - Sector Medio - Margen Derecha
33	588,50.-	241,20.-		
35	587,00.-	221,06.-		
37	568,80.-	211,00.-		
39	550,03.-	199,50.-		
41	504,20.-	204,80.-		
43	454,00.-	219,10.-		
45	415,60.-	220,70.-		
47	388,00.-	274,06.-		
49	382,04.-	300,20.-		
51	364,62.-	318,61.-	Brazo Principal - Sector Aguas Abajo - Margen Derecha - ubicado al oeste	
55	306,04.-	356,28.-		
57	275,34.-	361,34.-		
59	268,50.-	350,50.-		
61	270,30.-	340,02.-		
63	265,90.-	328,20.-		
65	234,40.-	320,10.-		
67	218,25.-	315,40.-		
69	218,50.-	297,50.-		
71	226,00.-	295,60.-		
73	232,80.-	288,50.-		
75	228,40.-	282,65.-		
77	196,60.-	278,40.-		
79	177,30.-	258,50.-		
81	176,00.-	240,02.-		
83	143,60.-	226,50.-		
85	129,95.-	217,10.-		
87	109,90.-	222,95.-		
89	100,35.-	235,05.-		
91	88,60.-	240,61.-		
93	65,80.-	260,20.-		
95	41,90.-	267,25.-		

Artículo 2°.- Intímase al Apoderado y representante de la Cantera denominada Valentina a cumplir con un Plan de Medidas de Mitigación para la atenuación de los posibles impactos ambientales que genera la actividad (extracción de áridos) sobre las condiciones topográficas del lugar de conformidad a informe de fs. 201/204 de la Unidad de Gestión Ambiental y Social (U.G.A.S.). Artículo 3°.- Establécese que la Dirección General de Proyectos y Obras Hídricas deberá notificar al interesado y a la Dirección Provincial de Catastro, y las cotas determinantes de la línea se deberán registrar en catastro según lo establecido en el Decreto-ley 4.295/83 y cumplimentar además con lo normado por Ley N° 9.356. Artículo 4°.- Los gastos que originen la demarcación de la línea de ribera sobre el terreno serán a cargo de la firma ocurrente. Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución

I.P.A.LaR. N° 20/18. Fdo. Profesor Adolfo Scaglioni, Administrador General del Instituto Provincial del Agua.”

4.-) Resolución I.P.A.LaR. N° 3315/18: “La Rioja, 07 de diciembre de 2018. Visto: el Expediente S-03-2016, caratulados: “Sánchez Basualdo José Jorge Francisco s/Cantera que denomina “El Mistol”, de la Dirección General de Minería; y, Considerando:... Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Ley N° 8.871, Decretos N° 191/11, 390/13 y 037/15, el señor Administrador General del Instituto Provincial del Agua Resuelve: Artículo 1°.- Apruébase la línea de ribera de la Cantera El Mistol, ubicada en el Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, por la Ex Ruta Nacional 38, Coordenadas Geográficas 29°29'44,25" S - 66°51'33,53" O, y graficada según planimetría de fs. 29: determinándose los puntos de la línea de ribera de margen izquierda como los vértices: 1004, 1008, 1014, 1026, 1027, 1035, 1046, 1052, 1053, 1063, 1067, 1071, 1076, 1083, 1087, 1090, 1094, 14, 1101, 1107, 1108 y 1111; y los de margen derecha con los vértices 1007, 1012, 1017, 1022, 1029, 1039, 1040, 1048, 1058, 1059, 1070, 1075, 1079, 1080, 1084, 1088, 1091, 28, 1097, 1105, 1106, 1109, 1110 y 1112, todo con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 154° y concordantes del Decreto Ley N° 4295/83 Código de Aguas, Ley N° 9.356 y Art. 235 inciso c) y concordantes del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Artículo 2°.- Intímase al señor José Jorge Francisco Sánchez Basualdo a cumplir con el Plan de Medidas de Mitigación para la atenuación de los posibles impactos ambientales que genera la actividad (extracción de áridos) sobre las condiciones topográficas del lugar de conformidad a informe de fs. 48/52 de la Unidad de Gestión Ambiental y Social (U.G.A.S.). Artículo 3°.- Establécese que la Dirección General de Proyectos y Obras Hídricas deberá notificar al interesado y a la Dirección Provincial de Catastro, y las cotas determinantes de la línea se deberán registrar en catastro según lo establecido en el Decreto-ley N° 4.295/83 y cumplimentar además con lo normado por Ley N° 9.356. Artículo 4°.- Los gastos que originen la demarcación de la línea de Ribera sobre el terreno serán a cargo de la firma ocurrente. Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución I.P.A.LaR. N° 3315/18. Fdo. Profesor Adolfo Scaglioni, Administrador General del Instituto Provincial del Agua.”

5.-) Resolución I.P.A.LaR. N° 3010/18: “La Rioja, 12 de noviembre de 2018. Visto: el Expediente G10-00340.9/18 del Registro de este Instituto Provincial del Agua La Rioja - I.P.A.LaR., al que se glosara el Expediente N-32-2016-Nieto Martín Eduardo y Villafañe Yohana Silvana s/Cantera que denomina El Pichu del registro de la Dirección General de Minería; y, Considerando:... Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Ley N° 8.871, Decretos N° 191/11, 390/13 y 037/15, el señor Administrador General del Instituto Provincial del Agua Resuelve: Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Resolución I.P.A.LaR. N° 3478/17 de fecha 21 de noviembre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°.- Fíjase la línea de Ribera de la Cantera “El Pichu” ubicada en el Distrito Capital, sobre lecho de Río Seco, uno de los brazos del Río Las Talas, localizándose a seis (6) kilómetros, en línea recta hacia el Sudeste, su acceso se realiza por la Avenida Ortiz de Ocampo hasta pasar trescientos (300) metros, la Escuela de La Cañada, se desvía a la izquierda (hacia el Este), por un camino de tierra, por 1,6 kilómetros



hasta llegar a destino, según planimetría de fs. 21/24 del Expediente G10-0340.9/18, graficándose la Línea de Ribera de Margen Izquierda con los vértices: 40, 49, 57, 73, 81, 92, (3), 105, 112, (4), 119, 128, 135, (5), (6), (7), (8), 157, (9), (10), (11) y 184; y los de Margen Derecha con los vértices: 48, 55, 64, 66, (27), (26), 99, (25), (24), (23), (22), 124, (20), (19), (18), 151, 161, (15), (14), y (13), donde los números indicados entre paréntesis es porque en esos puntos coinciden los vértices de las líneas de ribera con los vértices de la mensura, y con arreglo a lo dispuesto por Artículo 154° del Decreto-ley Ley N° 4.295/83 Código de Agua Ley N° 9.356 y Art. 235 inciso c) y concordantes del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.” Artículo 2°.- Intímase a los solicitantes (señores Nieto Martín Eduardo y Villafañe Yohana Silvana), a cumplir con un Plan de Medidas de Mitigación para la atenuación de los posibles impactos ambientales que genera la actividad (extracción de áridos) sobre las condiciones topográficas del lugar de conformidad a informe de 127/130 de la Unidad de Gestión Ambiental y Social (U.G.A.S.). Artículo 3°.- En todo lo demás y que no se oponga a la presente se encuentra vigente la Resolución I.P.A.LaR. N° 3478/17. Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución I.P.A.LaR. N° 3010/18. Fdo. Profesor Adolfo Scaglioni, Administrador General del Instituto Provincial del Agua.”

6.-) Resolución I.P.A.LaR. N° 217/19: La Rioja, 23 de enero de 2019. Visto: El Expediente H-86-2012, caratulados: “Herrera Gaspar César s/Cantera que denomina “Herrera”, de la Dirección General de Minería; y, Considerando:... Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Ley N° 8.871, Decretos N° 191/11, 390/13 y 037/15, el señor Administrador General del Intituto Provincial del Agua Resuelve: Artículo 1°.- Apruébase la línea de ribera de la Cantera Palanche, ubicada dentro del Río Palanche, en las inmediaciones de la ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, y graficada según planimetría de fs. 122: Línea de Ribera de Margen Izquierda a la poligonal calculada y graficada con los vértices: A, C, E, G, I, K, M, P, R, T, V, A1, C1, E1, G1, I1, y K1; y la de Margen Derecha con los vértices: B, D, F, H, J, L, N, Q, S, W, B1, D1, F1, H1, J1 y L1, como así también el polígono de la Mensura con los vértices 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 10, 21 y 22”, todo con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 154° y concordantes del Decreto Ley N° 4295/83 Código de Aguas, Ley N° 9.356 y Art. 235 inciso c) y concordantes del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Artículo 2°.- Intímase al señor Gaspar César Herrera, a cumplir con el Plan de Medidas de Mitigación para la atenuación de los posibles impactos ambientales que genera la actividad (extracción de áridos) sobre las condiciones topográficas del lugar de conformidad a informe de fs. 128/131 de la Unidad de Gestión Ambiental y Social (U.G.A.S.). Artículo 3°.- Establécese que la Dirección General de Proyectos y Obras Hídricas deberá notificar al interesado y a la Dirección Provincial de Catastro, y las cotas determinantes de la línea se deberán registrar en catastro según lo establecido en el Decreto-ley N° 4.295/83 y cumplimentar además con lo normado por Ley N° 9.356. Artículo 4°.- Los gastos que originen la demarcación de la línea de Ribera sobre el terreno serán a cargo de la firma ocurrente. Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución I.P.A.LaR. N°

0217/19. Fdo. Profesor Adolfo Scaglioni, Administrador General Instituto Provincial del Agua.”

7.-) Resolución I.P.A.LaR. N° 0259/19: “La Rioja, 28 de enero de 2019. Visto: el Expediente Letra E Número 67 Año 2007de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales, Subsecretaría de Minería, Dirección General de Minería, mediante el cual el señor Hernán Encinas Vargas solicita la apertura de la Cantera “Doña María” para la extracción de materiales áridos ubicada en Ruta Provincial N° 25 a un (1) kilómetro de la Ruta Nacional N° 38 hacia el Este; y, Considerando:... Por ello en virtud de la facultad conferida por Ley N° 8.871, Decretos N° 191/11, 390/13 y 037/15, el señor Administrador General del Instituto Provincial del Agua Resuelve: Artículo 1°.- Fíjase la línea de Ribera en la cantera denominada la “Doña María” ubicada en Ruta Provincial N° 25 a un (1) kilómetro de la Ruta Nacional N° 38 hacia el Este, de conformidad a informe de fs. 233 y Plano de Planimetría (que obra a fs. 234), en el que se determina como Línea de ribera de Margen Izquierda a la poligonal calculada y graficada con los vértices: 63, 49, 23 y 17, y la de Margen Derecha con los vértices 44 y 3, como así también el polígono de la mensura con los vértices 1, 2, 3 y 4, y lo dispuesto por Artículo 154° del Decreto-ley Ley N° 4.295/83 Código de Agua Ley N° 9.356 y Art. 2577°, 2639° y 2611° del Código Civil. Artículo 2°.- Intímase al señor Hernán Encinas Vargas a cumplir con el Plan de Medidas de Mitigación para la atenuación de los posibles impactos ambientales que genera la actividad (extracción de áridos) sobre las condiciones topográficas del lugar de conformidad a informe de fs. 246/249 de la Unidad de Gestión Ambiental y Social (U.G.A.S.). Artículo 3°.- Establecer que la Dirección General de Proyectos y Obras Hídricas deberá notificar al interesado y a la Dirección Provincial de Catastro, y las cotas determinantes de la línea se deberán registrar en catastro según lo establecido en el Decreto-ley 4.295/83 y cumplimentar además con lo normado por Ley N° 9.356. Artículo 4°.- Los gastos que originen la demarcación de la línea de Ribera sobre el terreno serán a cargo de los ocurrentes. Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución I.P.A.LaR. N° 0259/19. Fdo. Profesor Adolfo Scaglioni, Administrador General del Instituto Provincial del Agua.”

8.-) Resolución I.P.A.LaR. N° 0660/19: “La Rioja, 28 de febrero de 2019. Visto: el Expediente G10-0343.2/17 del registro de este Instituto Provincial del Agua La Rioja - I.P.A.LaR. y, Considerando:... Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Ley N° 8.871, Decretos N° 191/11, 390/13 y 037/15, el señor Administrador General del Instituto Provincial del Agua Resuelve: Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Resolución I.P.A.LaR. N° 3568/14 de fecha 09 de setiembre de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°.- Fijase la línea de Ribera de la Cantera “La Nona Negrita” ubicada en la ciudad de La Rioja departamento Capital a 8 kilómetros a contar desde la rotonda de la nueva Terminal de Ómnibus hacia el Sur 4200 metros por Avenida Ortiz de Ocampo y en dirección Este 2000 metros, sobre el lecho del arroyo, según planimetría de fs. 18/21 del Expediente G10-0343.2/17, graficándose los límites de la línea de ribera, con los puntos A,B,C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, A1, B1, C1, D1 y E1, tal como se puede apreciar en los Planos N° 3 y N° 4, de Perfiles Transversales y de Planimetría, lo que se ha



tenido en cuenta para establecer las nuevas coordenadas de la Línea de Ribera, indicadas y graficadas en el Plano N° 1, con los Puntos 31', 32', 33', 34', 35', 36', 37', 38', 39', 40', 41', 42', 43', 44', 45', 46', 47', 48', 49', 50', 51', 52', 53', 54', 55', 56', 57', 58', 59', 60', 61', 62', 63', 64', 65', 66', 67', 68', 69', 70', 71', 72', 73', 74', 75', 76', 77', 78', 79', 80', 81', 82', 83', 84', 85', 86', 87', 88', 89', 90', 91', 92', 93', 94', 95', 96', 97', 98', 99', 100', y 101', correspondiendo los números pares a la línea de ribera de Margen Izquierda y los números Impares a la de Margen Derecha, y con arreglo a lo dispuesto por Artículo 154° del Decreto-ley Ley N° 4.295/83 Código de Aguas, Ley N° 9.356 y Art. 235 inciso c) y concordantes del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.” Artículo 2°.- Intímase al solicitante (señor Joel Caliva), a cumplir con un Plan de Medidas de Mitigación para la atenuación de los posibles impactos ambientales que genera la actividad (extracción de áridos) sobre las condiciones topográficas del lugar de conformidad a informe de 115/119 de la Unidad de Gestión Ambiental y Social (U.G.A.S.). Artículo 3°.- En todo lo demás y que no se oponga a la presente se encuentra vigente la Resolución I.P.A.LAR N° 3568/14. Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución I.P.A.LaR. N° 0660/19.”

9.-) Resolución I.P.A.LaR. N° 2816/19: “La Rioja, 31 de octubre de 2019. Visto: el Expediente G10-0232.1/19 del Registro de este Instituto Provincial del Agua La Rioja, mediante el cual la Agrimensora Margarita Inés Muñoz, M.P.C.A. N° 091, solicita se le informe el ancho correspondiente al desagüe ubicado en la calle Chuquisaca entre Avenida San Francisco y calle Tuyubil de la ciudad de La Rioja; y, Considerando:... Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8.871, Decretos N° 191/11 y 233/11, el Administrador General del Instituto Provincial del Agua Resuelve: Artículo 1°.- Fíjase la línea de ribera del desagüe pluvial originado por las lluvias, en el tramo del mismo que escurre por la parte sur de la Parcela “a”, Sección E, Manzana 111, de la ciudad de La Rioja (Mensura para Información Posesoria a nombre del poseedor Teotico Muñoz Clemente), en un todo de acuerdo a lo normado por el Artículo 154° y concordantes del Decreto Ley N° 4.295/83 (Código de Aguas), Ley N° 9.356, Art. 235 inciso c) y concordantes del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, Artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.089 del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, y Ordenanza de Loteos (Ley Provincial de Bosques N° 9.711), que fuera graficada en planimetría de fs. 13: como línea de ribera de Margen Izquierda los puntos indicados como 20'6, 5 y 4 (coincidiendo en estos tres últimos puntos con los vértices S-O del inmueble) y como Línea de Ribera de Margen derecha los puntos 64, 7, 8, 9, 10 y 11. Artículo 2°.- Intímase al señor Teotico Muñoz Clemente a cumplir con el Plan de Medidas de Mitigación con arreglo a lo prescripto en informe de fs. 16/19 de la Unidad de Gestión Ambiental y Social (U.G.A.S.); como también a las observaciones formuladas a fs. 12/13 por la Dirección General de Proyectos y Obras Hídricas. Artículo 3°.- Establécese que la Dirección General de Proyectos y Obras Hídricas deberá notificar al interesado y a la Dirección Provincial de Catastro, y las cotas determinantes de la línea se deberán registrar en catastro según lo establecido en el Decreto-ley N° 4.295/83 y cumplimentar además con lo normado por Ley N° 9.356. Artículo 4°.- Los gastos que origine la demarcación de la

línea de Ribera sobre el terreno serán a cargo del ocurrente. Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución I.P.A.LAR. N° 2816/19. Fdo. Profesor Adolfo Scaglioni, Administrador General del Instituto Provincial del Agua.”

10.-) Resolución S.A. N° 1774/21: “La Rioja, 23 de setiembre de 2021. Visto: la solicitud de línea de ribera del Río Los Sauces en el tramo del mismo que escurre por la futura Reserva Natural Takú, efectuada por la Unidad de Enlace para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Secretaría de la Gobernación; y, Considerando:... Por ello y en uso de las facultades conferidas por Decretos N° 002/19, 052/19, 082/19, 048/20 y Resolución M.A. y E. N° 004/20 el Secretario del Agua Resuelve: Artículo 1°.- Fíjase la Línea de Ribera del Río Los Sauces, del tramo sectorizado desde Avenida Las Piedras hasta Avenida Mártires de la Dictadura (circunvalación), ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, cuyo caudal de máximas crecidas ordinarias es de 37,187 m<sup>3</sup>/seg: línea de ribera de Margen Derecha a la poligonal calculada y graficada con los vértices: 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 39, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150 y 151 y la de Margen Izquierda con los vértices: 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, conforme a Plano e informe técnico emanado de la Dirección General de Obras y Proyectos de la Secretaría del Agua, y lo dispuesto por el Artículo 154 del Decreto-Ley N° 4.295/83, Artículo 235 del Código Civil y Comercial de la Nación y Artículo 7 y concordantes de la Ley N° 9.356. Artículo 2°.- Téngase presentes las consideraciones y recomendaciones vertidas por la Dirección General de Gestión Ambiental en informe de fs. 12/16, todo ello de acuerdo a la normativa vigente Ley 9.346 que aprueba el Procedimiento aplicable para la delimitación y demarcación de la línea de la ribera en ríos, cursos de agua, acequias, canales y cuerpos de agua de la provincia de La Rioja, 8.871 Artículo 48° incisos j), m) y n), Ley 7.801, Decreto 002/19, Decreto 082/19, Decreto 054/20 y Decreto 048/20. Artículo 3°.- A través de la Dirección General de Obras y Proyectos de la Secretaría del Agua, deberá notificarse a la Unidad de Enlace para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Secretaría de la Gobernación y a la Dirección General de Catastro, y las cotas determinantes de la línea se deberán registrar en el Catastro según lo establecido en el Decreto-Ley N° 4.295/83. Artículo 3°.- Los gastos que origine la demarcación de la línea de ribera sobre el terreno serán a cargo del o de los interesados. Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución S.A. N° 01774/21. Fdo. Ingeniero Raúl Edgardo Karam, Secretario del Agua.”

11.-) Resolución I.P.A.LaR. N° 3077/17: “La Rioja, 12 de octubre de 2017. Visto: los Expedientes G10-0175.4/17 del registro del Instituto Provincial del Agua, y Z-04-2000, caratulados: “Zárate Pedro Valentín Solicita Cantera que denomina Abrahan, de la Dirección General de Minería; y, Considerando:... Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Ley N° 8.871, Decretos N° 191/11, 390/13 y





037/15, el señor Administrador General del Instituto Provincial del Agua Resuelve: Artículo 1°.- Fíjase la línea de Ribera del Río Los Soldados, ubicada a 22 kilómetros al sur de la ciudad de La Rioja, sobre Ex Ruta Nacional 38, departamento Capital, según planimetría de la Cantera Abraham (fs. 109), graficándose la Línea de Ribera de Margen Izquierda a la poligonal calculada y graficada con los vértices: LR1, LR3, LR5, LR7, LR9, LR11, LR13, LR15, LR17, LR19, LR19 y LR21; y la de margen derecha con los vértices LR2, LR4, LR6, LR8, LR10, LR12 y LR14, como así también el polígono de la mensura con los vértices A, B, C, D, F, G, H, I, K, L, M, N, O, P, Q y R, y con arreglo a lo dispuesto por Artículo 154° del Decreto-ley Ley N° 4.295/83 Código de Agua Ley N° 9.356 y Art. 235 inciso c) y concordantes del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y cuadro que como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2°.- Intímase al Apoderado y representante de la Cantera denominada Abraham a cumplir con un Plan de Medidas de Mitigación para la atenuación de los posibles impactos ambientales que genera la actividad (extracción de áridos) sobre las condiciones topográficas del lugar de conformidad a informe de fs. 215/220 de la Unidad de Gestión Ambiental y Social (U.G.A.S.). Artículo 3°.- Intímase al Apoderado y representante de las Canteras “Estefanía”, “Valentina” y “Sebastián I” a presentar en un plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles, los estudios ambientales y de impacto ambiental correspondientes a cada una de las canteras individualizadas con precedencia. Artículo 4°.- Establécese que la Dirección General de Proyectos y Obras Hídricas deberá notificar al interesado y a la Dirección Provincial de Catastro, y las cotas determinantes de la línea se deberán registrar en catastro según lo establecido en el Decreto-ley 4.295/83 y cumplimentar además con lo normado por Ley N° 9.356. Artículo 5°.- Los gastos que originen la demarcación de la línea de Ribera sobre el terreno serán a cargo de la firma ocurrente. Artículo 6°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución I.P.A.LaR. N° 3077/17. Anexo I. Fdo. Profesor Adolfo Scaglioni, Administrador General I.P.A.LaR.”

S/c. - 20 al 28/10/2022

### LICITACIONES

**Ministerio de Salud Pública**  
**Ley 9.341/14 y su reglamentación**

**Licitación Pública N° 48/2022**  
**Expte. E1-03559-8-2022**

Objeto: “Compra de un (1) Ecógrafo Institucional destinado al Hospital Regional Dr. Enrique Vera Barros y dos (2) Ecógrafos Portátiles destinados al Hospital Zonal San Nicolás y Hospital Zonal Luis Agote de nuestra Provincia.”

Presupuesto Oficial: \$ 23.305.000,00.

Fecha Límite de Presentación de Sobres:  
04/11/2022 - Hora: 09:00.

Fecha de Apertura: 04/11/2022 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00).

Constitución de valor del pliego: Mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel.0380-4453700 Int. 4818. Vía e-mail: [compraslarioja.msp@gmail.com](mailto:compraslarioja.msp@gmail.com).

**Cra. Selva K. de la Vega**

Dirección de Compras y Contrataciones  
Ministerio de Salud Pública

**N° 850542 - \$ 6.919,00 - 21/10/2022**

\*\*\*

**Municipalidad Departamento Capital**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**La Rioja - Argentina**

**Llamado a Licitación Pública**  
**Licitación Pública N° 02/2022 - Decreto (O.P.) N°**  
**3385/22**  
**Expediente O-5250-0-2022**

Objeto: “Paseo de la Estación - Recuperación de Edificios Patrimoniales.”

Presupuesto Oficial: \$ 129.931.952,95.

Garantía de Oferta: \$ 1.299.319,52.

Fecha de Apertura: 07/11/2022 - Hora: 10:00.

Lugar: Sala de Situación - Palacio Municipal - 1° Piso - calle Santa Fe N° 671 - La Rioja - Capital.

Plazo de Entrega: 360 días corridos computados a partir de la fecha de Acta de inicio de los trabajos.

Valor del Pliego: Sin costo.

Pliego: descarga desde página web del municipio:  
<https://rmunicipiolarioja.gob.ar/>

Consultas: a través de mail:  
[paseoestacionmunilar@gmail.com](mailto:paseoestacionmunilar@gmail.com) o en Dirección General de Obras Públicas - 1° Piso - calle Santa Fe N° 971 - Municipalidad de La Rioja de 9:00 a 12:00 horas.

Financiamiento: Tesoro Nacional - Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

**Arq. Estela María Capdevila**  
Secretaria de Obras Publicas  
Ciudad de Todos los Santos de  
la Nueva Rioja  
La Rioja - Argentina

**Cra. Graciela I. Peñaloza**  
Dirección Gral. de Compras  
Municipalidad Dpto. Capital - La  
Rioja

**N° 27480 - \$ 11.322,00 - 21 y 25/10/2022**

**VARIOS**

**El Retiro S.A.  
Asamblea General Ordinaria - Convocatoria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día martes 01 de noviembre de 2022, a las 18 horas de la tarde en primera convocatoria y a las 19 horas de la tarde en segunda convocatoria en la sede social situada en el Km 1231,5 de la Ruta Nacional N° 60 departamento de Arauco, La Rioja, para tratar el siguiente:

**Orden del Día**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inc.1 de la Ley General de Sociedades correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de marzo de 2021; documentación que estará a disposición de los accionistas con 15 días de anticipación a la asamblea.
- 3) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inc.1 de la Ley General de Sociedades correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de marzo de 2022; documentación que estará a disposición de los accionistas con 15 días de anticipación a la asamblea.
- 4) Consideración de la renuncia del Director Titular, consideración de su gestión, determinación de sus honorarios y elección de un reemplazante.

Se hace saber a los accionistas que deberán acreditar su carácter por sí o por apoderado con la antelación de ley a la celebración de la Asamblea en el domicilio social, a fin de su inscripción en el Registro de Asistencia a Asambleas.

**Paula Bardi**  
Presidente

**N° 27414 - \$ 10.050,00 - 04 al 21/10/2022 – Capital**

\* \* \*

**Secretaría de Tierras  
Edicto de Expropiación - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. G02-00331-1-22, caratulados: “Carmona Fabrizio Maximiliano s/Saneamiento y Escrituración de los Inmuebles ubicados, Barrio Sociedad Rural, Dpto. Capital”, se dictó Resolución de Expropiación N° 557 de fecha 27 de septiembre de 2022, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre los inmuebles ubicados en Barrio Sociedad Rural, de esta ciudad Capital de La Rioja, comprendidos dentro del Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial Ley N° 8.244, aprobado por Disposición N° 021665, de fecha 09 de diciembre de 2015, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, en la Sección Planos, Lámina 7/8, bajo el Tomo 107, Folio 25, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Lote 2, Manzana 1188: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: C; Manzana: 1188; Parcela: 2; Superficie total: doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (245,56 m2); el referido queda comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte con calle pública; al Este con lote 3, al Sur con lote 14, al Oeste con lotes 1, 18 y 17; Lote 3, Manzana 1188: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: C; Manzana: 1188; Parcela: 3; Superficie total: doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (246,54 m2); el referido queda comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte con calle pública, al Este con lote 4, al Sur con lote 13, al Oeste con lote 2. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 27 de septiembre de 2022.

**Irene Zárate Rivadera**  
Secretaria de Tierras

**N° 330 - S/c. - 14 al 21/10/2022**

\* \* \*

**Secretaría de Tierras  
Edicto de Expropiación - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. G02-00565-5-21, caratulados: “Cardozo Anibal Francisco s/Regularización Dominial de Inmueble ubicado en Distrito Villa Unión Barrio Banda Florida del Dpto. Coronel Felipe Varela”, se dictó Resolución de Expropiación N° 576 de fecha 05 de octubre de 2022, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en Barrio Banda Florida, Distrito Villa Unión, Departamento Coronel Felipe Varela, Provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Art. 25 - Decreto 118 - Ratificado en Ley N° 8.244, aprobado por Disposición N° 025005, de fecha 02 de julio de 2021; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, en la Sección Planos, bajo el Tomo 131, Folio 13, con fecha 10 de junio de 2022; con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 08; Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 2; Parcela: 60; Superficie total: nueve mil ciento ochenta y nueve metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (9.189,20 m2). El referido queda comprendido dentro de los siguientes linderos generales: al Norte con parcela “36” propiedad del Obispado de La Rioja y parcela “37” propiedad de Medardo Castro; al Este con parcela “2” propiedad de Ramón Segundo Orquera; al Sur con parcela “34” propiedad de Juan Rodríguez; al Oeste con calle Ortiz de Ocampo. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera. La Rioja, 05 de octubre de 2022.

**Irene Zárate Rivadera**  
Secretaria de Tierras

**N° 331 - S/c. - 14 al 21/10/2022**

\* \* \*

**Secretaría de Tierras  
Edicto de Expropiación - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. A6-00507-7-17, caratulados: “Edith Falón Nacuzi y Otros s/Solicitan Regularización Dominial Barrio Cochangasta”, se dictó Resolución de Expropiación N° 537 de fecha 21 de septiembre de 2022, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre los inmuebles ubicados en Barrio Cochangasta, de esta ciudad Capital de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial Ley N° 8.244, aprobado por Disposición N° 023506, de fecha 17 de marzo de 2018, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: E; Manzana: 211; Parcela: 174; Superficie total: cuatrocientos diez metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (410,26 m2). El referido queda comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda: al Norte con parcela “ac”; al Este con parcela “175”; al Sur con callejón; al Oeste con parcela “173”. Nomenclatura Catastral: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: E; Manzana: 211; Parcela: 176; Superficie total: cuatrocientos seis metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (406,59 m2). El referido queda comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda: al Norte con callejón; al Este con parcela “175”; al Sur con parcela “aa”; al Oeste con parcela “177”. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera. La Rioja, 21 de septiembre de 2022.

**Irene Zárate Rivadera**  
Secretaria de Tierras

**N° 332 - S/c. - 14 al 21/10/2022**



**Secretaría de Tierras**  
**Edicto de Expropiación - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. G02-00566-6-22, caratulados: “Quintero Héctor Hernán s/Saneamiento y Escrituración de Inmueble ubicado en Barrio Sociedad Rural Dpto. Capital”, se dictó Resolución de Expropiación N° 574 de fecha 04 de octubre de 2022, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en Barrio Sociedad Rural, de esta ciudad Capital de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial Ley N° 8.244, aprobado por Disposición N° 021665, de fecha 09 de diciembre de 2015; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, en la Sección Planos, Lámina 2/8, bajo el Tomo 107, Folio 20, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: C; Manzana: 1183; Parcela: 15; Superficie total: cuatrocientos tres metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (403,54 m2). El referido queda comprendido dentro de los siguientes linderos generales: al Norte con parcela “16”; al Este con parcela “13”; al Sur con parcela “14”; al Oeste con calle Villa Unión. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.  
La Rioja, 04 de octubre de 2022.

**Irene Zárate Rivadera**  
Secretaria de Tierras

**N° 333 - S/c. - 14 al 21/10/2022**

\* \* \*

**Secretaría de Tierras**  
**Edicto de Expropiación - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos El Expte. G02-00942-2-19, caratulado: “Nicolás Jacinto Luna s/Regularización Dominial calle Guillermo San Román Barrio Shincal”, se dictó Resolución de Expropiación N° 554 de fecha 26 de septiembre de 2022, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre los inmuebles comprendidos en el Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley 8.244, Art. 25, Decreto 118/07 ratificado por 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 025445 de fecha 09 de febrero de 2022, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble, en la Sección Planos Tomo 130, Folio 94, del 26 de mayo del año 2022. Nomenclatura Catastral: Dpto. 01; Circ. I; Secc. G; Mza. 58/1; Parc. 95, Superficie Total: novecientos treinta y nueve metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (939,88 m2), el referido queda comprendido dentro de los siguientes linderos generales: al Norte: con calle Yapeyú; al Este: con lote “g”; al Sur: con lote “96” y calle San Román de su ubicación y al Oeste: con lote “e” de la misma Manzana 58/1. Nomenclatura Catastral: Dpto. 01; Circ. I; Secc. G; Mza. 58/1; Parc. 96, Superficie Total:

cuatrocientos diecinueve metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (419,77 m2), el referido queda comprendido dentro de los siguientes linderos generales: al Norte: con lote “95”; al Este: con lote “g” y “x”; al Sur: con calle San Román de su ubicación y al Oeste: con lote “95” de la misma manzana 58/1. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.  
La Rioja, 26 de septiembre de 2022.

**Irene Zárate Rivadera**  
Secretaria de Tierras

**N° 334 - S/c. - 14 al 21/10/2022**

\* \* \*

**Secretaría de Tierras**  
**Edicto de Declaración de Área Bajo Procesamiento**

La Secretaría de Tierras, comunica que mediante Expte. G02-00919-3-22, caratulados: “Secretaría de Tierras s/Área Bajo Procesamiento paraje El Cardón, localidad de Aicuña, departamento Coronel Felipe Varela”, se dictó Resolución N° 587, de fecha 11 de octubre de 2022, por el cual a través del Artículo 1°.- Declarar, “Área Bajo Procesamiento” de acuerdo a lo establecido por el Art. 3 de la Ley N° 8.761, por el plazo de trescientos sesenta días (360) desde su publicación en el Boletín Oficial, la extensión territorial (rural), comprensiva del paraje El Cardón, localidad de Aicuña, departamento Coronel Felipe Varela, provincia de La Rioja, individualizada conforme las siguientes coordenadas Gauss Krugger a decir:

I	GAUSS KRUGGER	
	X	Y
1	2603587,50	6745487,13
2	2610548,31	6746145,64
3	2618458,41	6746855,76
4	2624152,36	6734114,25
5	2609310,36	6736093,38
6	2605861,50	6739642,11

Artículo 2°.- En cumplimiento del Art. 9 de la Ley 6.595, y modificatoria y concordantes (Ley 8761), “Queda prohibido, todo acto de hecho o de derecho que pueda alterar la situación física y/o jurídica sobre los inmuebles, y en particular todo acto de toma de posesión, de cualquier superficie dentro de los mismos sin previa autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social (...)”. Quienes se consideren con derecho sobre zona declarada, deberán concurrir ante la Secretaría de Tierras, a los fines de adjuntar la documentación respectiva que acredite la Titularidad Dominial sobre la zona definida. Firmado: Esc. Irene Zárate Rivadera.

**Irene Zárate Rivadera**  
Secretaria de Tierras

Ministerio de Vivienda, Tierras y Hábitat Social

**N° 335 - S/c. - 14 al 21/09/2022**



**ELARGAS S.A.P.E.M.**  
**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

El Directorio de la Sociedad ELARGAS S.A.P.E.M. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas en primera convocatoria, y a las 12:00 horas en segunda convocatoria a celebrarse en calle Buenos Aires N° 337, de la ciudad de La Rioja, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación del firmante del Acta de Asamblea.
- 2) Motivos de la Convocatoria fuera de término para el tratamiento por la Asamblea de la documentación contable del ejercicio económico N° 10 iniciado el 01/01/2021 y finalizado el 31/12/2021.
- 3) Consideración de la documentación indicada en el Art. 234 inciso 1°, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 10, finalizado el 31 de diciembre de 2021, y de sus resultados.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico N° 10.
- 5) Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio económico N° 10.
- 6) Determinación de los honorarios de los Directores.
- 7) Determinación de los honorarios de los Síndicos.
- 8) Designación de reemplazo de Director Titular.
- 9) Designación de reemplazo de Síndico Titular.
- 10) Autorizaciones.

En la ciudad de La Rioja, a los 14 días del mes de octubre de 2022.

**Dr. Alfredo Pedrali**  
Presidente  
ELARGAS S.A.P.E.M.

**N° 27464 - \$ 9.380,00 - 18/10 al 01/11/2022**

\* \* \*

**La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja**  
**Limitada**  
**Convocatoria**

Conforme a lo establecido por la Ley 20.337, el Estatuto Social y Resolución del Consejo de Administración, Convócase a los señores asociados de La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Limitada, a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de noviembre de 2022, a las 09:00 horas, en el Salón ubicado en calle Joaquín V. González N° 680 de la ciudad de Chilecito, La Rioja, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de tres Asociados para la suscripción del Acta de Asamblea.
2. Estados contables correspondiente al Ejercicio N° 33 de la entidad, cerrado el 31 de julio de 2022.
  - 2.1. Lectura y consideración de la Memoria.
  - 2.2. Lectura y consideración del Estado Contable.
  - 2.3. Informe del Síndico.
  - 2.4. Dictamen del Auditor Externo.

3. Informe y consideración de Fondo Protección Antigranizo al 31-07-22.

4. Plan de desarrollo Fairtrade, uso y destino de la Prima - Comercio Justo.

5. Suspensión de capitalización Art. 18. Inciso b) por el término de dos ejercicios económicos sociales.

6. Compensaciones y viáticos a Consejeros y Síndicos según el Art. 67 Ley 20.337.

7. Renovación parcial del Consejo de Administración y Síndicos, como sigue:

7.1. Elección de tres Consejeros Titulares en reemplazo de los señores:

Alfredo German Capece DNI 29.428.216

Alfredo Salguero DNI 6.719.883

José Narváez DNI 11.868.238

7.2. Elección de tres Miembros para Consejeros Suplentes.

7.3. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

**José Luis Juárez**  
Secretario

**Mario Juan González**  
Presidente

Nota: Se recuerda a los señores asociados aspectos puntuales del Estatuto Social "Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se realizará y sus decisiones eran válidas cualquiera sea el número de asociados presentes".

**N° 27467 - \$ 7.236,00 - 21 al 28/10/2022**

\* \* \*

**Secretaría de Tierras**  
**Edicto de Expropiación - Ley 8.244 -**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. G02-00029-9-21, caratulados: "Gómez Antonio Rolando s/Regularización Dominial de inmueble ubicado en Ruta Nacional N° 11 localidad de Shaqui", se dictó Resolución de Expropiación N° 547 de fecha 23 de septiembre de 2022, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble emplazado en la localidad de Shaqui, departamento San Blas de Los Sauces, provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de División, aprobado por Disposición N° 024657, de fecha 18 de febrero de 2020, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 05; Circunscripción: IV; Sección: B; Manzana: 4; Parcela: 60; Superficie total: tres mil trescientos cuatro metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (3304,03 m2); el referido queda comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda: al Norte con parcela "22"; al Este con Río Los Sauces; al Sur con parcela "24" y parcela "61"; al Oeste con Ruta Nacional N° 40 y parcela "61". Nomenclatura Catastral: Departamento: 05; Circunscripción: IV; Sección: B; Manzana: 4; Parcela: 61; Superficie total: quinientos cuarenta y siete metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados (547,71 m2); el referido queda comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda: al Norte con parcela "60"; al Este con parcela "60"; al Sur con parcela "24"; al Norte con Ruta Nacional N° 40. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 23 de septiembre de 2022.

**Irene Zárate Rivadera**  
Secretaria de Tierras

**N° 336 - S/c. - 21 al 28/10/2022**



### **EDICTOS JUDICIALES**

El Sr. Juez Unipersonal de la Sala Tercera, Dr. Daniel Enrique Brizuela de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaría B, a cargo del Dr. Franco Darío Soria, en autos Expte. N° 4010219000020822 - Letra "H" - Año 2019, caratulados: "Herrera Toribia Raquel c/Tula, María Magdalena y Otros s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber que la Sra. Toribia Raquel Herrera ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria) sobre un (1) lote ubicado en el Dpto. San Blas de Los Sauces, localidad de Andolucas, provincia de La Rioja, que se individualiza como: Dpto. 05 - Circunscripción III - Sección C - Manzana 5 - Parcela 67 - Matrícula Catastral 0503-4005-067, Superficie Total 3.930.12 m2, con las siguientes medidas y linderos: al Sudoeste, desde el punto 1 al 2 mide 56.48 m, lindando con callejón público; al Noroeste, desde el punto 2 al 3, mide 55.22 m, lindando con propiedad de Rosa Herrera (hoy Juan Carlos Whitaker) y desde el punto 3 al 4, mide 42.05 m, lindando con propiedad de María Francisca Barrionuevo de Tula; al Noreste, desde el punto 4 al 5, mide 12.80 m, lindando con campo común; y al Sureste, desde el punto 5 al 1, mide 114.66 m, y linda con propiedad de Luis Antonio Herrera y Otro (hoy Dominga del Valle Herrera). Plano de mensura aprobado por la Dirección General de Catastro, Disposición N° 024424 de fecha 25/10/2019. Por lo que se cita a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el bien, para que comparezcan dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente.

Aimogasta, 14 de septiembre de 2022.

**Dr. Franco D. Soria**  
Secretario

**N° 27424 - \$ 4.275,00 - 11 al 25/10/2022 - Aimogasta**

\* \* \*

Chilecito, dieciséis de agosto de dos mil dos. La Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 20201220000030810 - Año 2022 - Letra "A", caratulados: Alvarez, Benjamín Gregorio; Peralta Vda. de Alvarez, Francisca Solana - Sucesión Ab Intestato, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los causantes Alvarez, Benjamín Gregorio, DNI N° 3.003.216 y Peralta Vda. de Alvarez, Francisca Solana DNI N° 7.897.430, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación bajo apercibimiento de Ley. Fdo.: Dra. Antonia Elisa Toledo - Juez de Cámara, ante mí: Dra. Margot Chade - Secretaria.

Chilecito, La Rioja, 24 de agosto de 2022.

**Dra. Margot Chade**  
Secretaria

**N° 27428 - \$ 2.250,00 - 11 al 25/10/2022 - Chilecito**

\* \* \*

La señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carolina Courtis - Secretaria "A" - Sala 3 - a cargo de la Dra. María Lorena Celis Ratti (Secretaria

tTansitoria) hace saber que la Sra. Fraye Elizabeth Lilian DNI N° 14.217.706, ha iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 10101210000024249 - Letra F - Año 2021, caratulados: "Fraye, Elizabeth Lilian - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", sobre el inmueble ubicado en Avda. Monseñor Angelelli N° 224, barrio Ferroviario de esta ciudad Capital de La Rioja, que según el plano de mensura aprobado por la Dirección Gral. de Catastro mediante Disposición N° 024793 de fecha 18 de diciembre de 2020, Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - Circ. I - Sección D - Manzana 23 - Parcela 151, que consta de la siguiente superficie: 430,47 m2, con medidas: desde el Norte, 15,83 m + 20,43 m; al Sur: 37,65 m; al Oeste: 11,85 m; al Este: 11,34 m, que tiene como colindantes al Norte: Sr. Vargas, Ricardo Alberto (parcela a y b); al Este: Sr. García Guillermo Urbano (parcela c); al Oeste: Avda. Córdoba (hoy Monseñor Angelelli); y al Sur Sr. Díaz, Nicolás Oscar (parcela u). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble indicado, a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos de ley por cinco veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local, Art. 409 incs. 1 y 2 del C.P.C.

Secretaría, 11 de agosto de 2022.

**Dra. María Lorena Celis Ratti**  
Secretaria

**N° 27435 - \$ 3.600,00 - 11 al 25/10/2022**

\* \* \*

El señor Juez del Juzgado N° 1, Secretaria Única, del Fuero de Paz Letrado, Dra. González María Cecilia, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Patricia A. Rodríguez, en los autos Expte. N° 10201200000016290 - Letra "M" - Año 2020, caratulados: "Machuca Jaciento Roque c/Juárez Livio Franco y Otra s/Cobro de Sumas de Dinero", cita a comparecer a los demandados: Juárez Livio Franco, D.N.I. N° 25.737.668 y María Betina Cativa, D.N.I. N° 03.726.357, a partir de la última publicación, deberá contestar la demanda en el plazo de diez días (10). Arts. 271, 272 inc. 1º, y 49 del C.P.C. Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Rija en lo pertinente el decreto de fs. 30.

La Rioja, septiembre de 2022.

**Dra. Patricia A. Rodríguez**  
Secretaria

**N° 27444 - \$ 1.080,00 - 14 al 21/10/2022 - Capital**

\* \* \*

El Dr. Gustavo Roque Díaz, Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 40102220000031462 - Letra "D" - Año 2022, caratulados: "Díaz Carranza, Eladia del Tránsito s/Sucesorio", dispuso publicar edictos citatorios en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente, ambos de la provincia de La Rioja, por cinco veces, a los fines de que comparezcan a estar a derecho, todos aquellos que se consideren herederos, legatarios o acreedores de la causante, Eladia del Tránsito Díaz, L.C. N° 4.199.941, dentro del término de quince días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento ley (Art.342 - inc.3º del C.P.C.).

Aimogasta, octubre de 2022.

**Dr. Franco D. Soria**  
Secretario

**N° 27455 - \$ 1.800,00 - 14 al 28/10/2022 - Aimogasta**



La señora Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Alejandra Echevarría, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A", a cargo del actuario Dr. Claudio Gallardo - Secretario- hace saber que en los autos caratulados: "Pérez, Santiago Manuel Dalmacio / Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° 10201220000029932 - Letra "P" - Año 2022, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores, y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Pérez, Santiago Manuel Dalmacio, D.N.I. N° 6.705.378, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días, computados a partir de la última publicación, a cuyo fin publíquese edictos de ley por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Secretaría, 31 de agosto de 2022.

**Dr. Claudio Gallardo**  
Secretario

**N° 27465 - \$ 405,00 - 21/10/2022 - Capital**

\*\*\*

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Rita Silvana Albornoz en los autos Expte. N° 20102220000030147 - Letra "S" - Año 2022, caratulados: "Sarmiento, Rita Victoria / Sucesión Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "B", a cargo de la autorizante, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Rita Victoria Sarmiento DNI N° 26.170.693, para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y por cinco (5) veces en un diario de circulación local. Chilecito, doce de septiembre de dos mil veintidós. Dra. Rita Silvana Albornoz (Juez), ante mí: Sr. Oscar Alberto Caniza (Prosecretario).

**Ana Laura Ocampo**  
Jefa de Despacho

**N° 27466 - \$ 450,00 - 21/10/2022 - Capital**

\*\*\*

La Sra. Juez de Cámara de Instancia Única de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría "A" a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en autos Expte N° 50101210000026286 - Año 2021 - Letra "A", caratulados "Ávila Benancio s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derechos dejados por el causante Ávila Benancio, para que en plazo de treinta días (30), posteriores a la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley; lo que se dispone sean publicados por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial. Secretaría, Chepes 12 de octubre de 2022.

**Dr. Miguel Rolando Ochoa**  
Secretario

**N° 27468 - \$ 360,00 - 21/10/2022 - Chepes**

\*\*\*

La Sra. Presidenta de la Cámara de Instancia Única de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja Dra. María Alejandra López, Secretaría "A" a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en autos Expte. N° 465 - Año 2014 - Letra "S", caratulados: "Saddi Sadi s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con

derechos dejados por el causante Saddi Sadi, para que en plazo de treinta días (30), posteriores a la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley; lo que se dispone sean publicados por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial.

Secretaría, Chepes, 12 de octubre de 2022.

**Dr. Miguel Rolando Ochoa**  
Secretario

**N° 27469 - \$ 405,00 - 21/10/2022 - Chepes**

\*\*\*

La Sra. Juez de Cámara de Instancia Única de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría "A" a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en autos Expte. N° 50101220000030376 - Año 2022 - Letra "T", caratulados: Torres, Blanca Angélica y Otros s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derechos dejados por los causantes Torres, Blanca Angélica y Flores, Juan Marcos para que en plazo de treinta días (30), posteriores a la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley; lo que se dispone sean publicados por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial.

Secretaría, Chepes, 12 de octubre de 2022.

**Dr. Miguel Rolando Ochoa**  
Secretario

**N° 27470 - \$ 360,00 - 21/10/2022 - Chepes**

\*\*\*

La Sra. Juez de la Cámara de Instancia Única de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja Dra. Deolinda Yanet Tello, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Leonor Llanos, en autos Expte. N° 50102220000030380 - Año 2022 - Letra "A", caratulados: "Aballay, Felix Ricardo s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derechos dejados por el causante Aballay, Felix Ricardo, para que en plazo de treinta días (30), posteriores a la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley; lo que se dispone sean publicados por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial.

Secretaría, Chepes, 11 de octubre de 2022.

**Dra. María Leonor Llanos**  
Secretaria

**N° 27471 - \$ 405,00 - 21/10/2022 - Chepes**

\*\*\*

La Sra. Juez de la Cámara de Instancia Única de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja Dra. Deolinda Yanet Tello, Secretaría "A" a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en autos Expte. N° 50101220000030610 - Año 2022 - Letra "E", caratulados: "Elizondo, José Domingo s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derechos dejados por el causante Elizondo, José Domingo, para que en plazo de treinta días (30), posteriores a la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley; lo que se dispone sean publicados por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial.

Secretaría, Chepes, 12 de octubre de 2022.

**Dr. Miguel Rolando Ochoa**  
Secretario

**N° 27472 - \$ 405,00 - 21/10/2022 - Chepes**



La Sra. Juez de Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Lara, Silvana Noelia a cargo de la secretaria Dra. María Carolina Luna, cita y emplaza por una (1) vez en Boletín Oficial y por cinco (5) veces un diario de circulación de esta ciudad citando a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Rebeca Levi, D.N.I. N° 07.897.138 para que se presenten a juicio dentro de los treinta días (30) después que concluya la publicación de edictos, en autos caratulados “Levi, Rebeca / Sucesión Ab Intestato”, Expediente N° 102002210000021346 - Letra “L” - Año 2022, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 21 de setiembre 2022.

**Dra. María Carolina Luna**  
Secretaria

**N° 27473 - \$ 360,00 - 21/10/2022 - Capital**

\* \* \*

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, Sala 2, Secretaría “B”, a cargo de la Secretaria Dra. María José Quiroga, comunica que en autos Expte. 10102220000030404 - Letra “C” - Año 2022, caratulado: “Chumbita, Juan Octavio; Martínez, Sara del Carmen s/Sucesión Ab Intestato”, cita y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a la publicación del presente a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los Sres. Chumbita, Juan Octavio L.E. N° 3.012.077 y Martínez Sara del Carmen, L.C. N° 7.881.129, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Edictos por un (1) día.

La Rioja, 04 de octubre de 2022.

**Dra. María José Quiroga**  
Secretaria

**N° 27474 - \$ 405,00 - 21/10/2022 - Capital**

\* \* \*

El señor Juez Unipersonal Sala “8” en Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y Minas, de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Rodolfo Ortiz Juárez, Secretaría “A” a cargo de Dr. Néstor Carrizo, hace saber por una (1) vez que cita a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del causante Jorge Ricardo Ruiz, comparecer dentro del término de treinta (30) días, computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial Art. 2.340 del CC y CN y 342 del CPC. En autos Expte. N° 10401220000030381 - R - 2022, caratulados: “Ruiz, Jorge Ricardo / Suc. Ab Intestato”.

Secretaría, 11 de setiembre de 2022.

**Dr. Néstor F. Carrizo**  
Secretario

**N° 27475 - \$ 315,00 - 21/10/2022 - Capital**

\* \* \*

El Sr, Juez titular de la Sala 2 Unipersonal de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría B, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, cita y emplaza por una vez a herederos, acreedores y legatarios del extinto Rafael Mario Romero a que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta días posteriores a la última publicación del presente, en los autos Expte. N° 20102220000030959 - “R” - 2022, caratulados:

“Romero, Rafael Mario - Sucesión Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, 30 de setiembre de 2022.

**Ana Laura Ocampo**  
Jefe de Despacho

**N° 27476 - \$ 315,00 - 21/10/2022 - Chilecito**

\* \* \*

El señor Juez Sala Unipersonal “8” de Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y Minas Dr. Rodolfo Ortiz Juárez, Secretaría “B”, Dra. Silvia S. Zalazar, hace saber por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, dentro del término de treinta (30) días, computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial Art. 2.340 del CC y CN y 342 del CPC., en autos Expte. N° 10402220000030057-C-2022, caratulados: “Córdoba, Julio Heriberto / Sucesión Ab Intestato”.

Secretaría, 04 de octubre de 2022.

**Dra. Silvia S. Zalazar**  
Secretaria

**N° 27477 - \$ 270,00 - 21/10/2022 - Capital**

\* \* \*

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Silvana Noelia Lara, Secretaria Única de la actuaria Dra. María Carolina Luna, hace saber por una (1) vez que cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores a la herencia de la sucesión de la extinta Carrizo, Juana Nely, DNI N° F2.494.893, a comparecer los autos Expte N° 10200221000021650 - Letra “C” - Año 2022, caratulados: “Carrizo, Juana Nely / Sucesión Ab Intestato” dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación de los presentes bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 06 de octubre de 2022.

**Dra. María Carolina Luna**  
Secretaria

**N° 27478 - \$ 315,00 - 21/10/2022 - Capital**

\* \* \*

La señora Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dra. Karina Anabella Gómez, Juez de Cámara, Secretaría “B”, a cargo de la autorizante, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 20202220000029882 - Año 2022 - Letra “T”- caratulados: “Tello, Ramón Evaristo - Sucesorio Ab Intestato” hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local, por tres (3) días, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Sra. Patricia Analía Moreno - Prosecretaria. Junio 2022.

**Cecilia Rita Seáñez**  
Jefe de Despacho

**N° 27479 - \$ 1080,00 - 21/10 al 28/10/2022 - Capital**

**FUNCION EJECUTIVA****D. Ricardo Clemente Quintela**  
Gobernador**Dra. María Florencia López**  
Vicegobernador**MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA**

<b>Dr. Juan J. Luna</b> Jefe de Gabinete	<b>Cr. Jorge Antonio Quintero</b> De Hacienda y Finanzas Públicas	<b>Dr. Miguel Angel Zárate</b> De Seguridad, Justicia y DD.HH.	<b>Ing. Ariel Martínez Francés</b> De Educación	<b>Dr. Marcelo D. del Moral</b> De Infraestructura y Transporte	<b>Dr. Juan Carlos Vergara</b> De Salud Pública
<b>Cr. Federico Bazán</b> De Trabajo, Empleo e Industria	<b>Dr. Fernando Rejal</b> De Producción y Ambiente	<b>D. Alfredo Menem</b> De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	<b>D. Ariel Puy Soria</b> De Vivienda, Tierras y Hábitat	<b>Prof. Adolfo Scaglioni</b> De Agua y Energía	<b>Prof. Gustavo Luna</b> De Turismo y Culturas
<b>Dra. Rosana Analía Porras</b> Fiscal de Estado	<b>Dr. Pedro Oscar Goyochea</b> Asesor General de Gobierno	<b>Cr. Jorge Omar Nicolás Menem</b> Presidente Tribunal de Cuentas			

**SECRETARIOS DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA****D. Armando Molina**  
General de la Gobernación**Lic. María Luz Santángelo Carrizo**  
de Comunicación y Planificación Pública**SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA**

<b>Lic. Ariel Parmigiani</b> De Gestión Estratégica	<b>Dra. Alejandra Oviedo</b> De Gestión Política	<b>Lic. Adriana Olima</b> De Gestión Departamental	<b>Cr. Germán Vergara</b> De Gestión Presupuestaria	<b>Téc. Fabiana Oviedo</b> De Representación Institucional
<b>Néstor Trincherá Sánchez</b> De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	<b>Crio. Fernando Torres</b> De Relaciones Institucionales	<b>D. Fabián de la Fuente</b> De Políticas Regionales	<b>Lic. Miguel Galeano</b> De Relaciones con la Comunidad	<b>Pedro Sánchez</b> De Casa de La Rioja en Córdoba
<b>Prof. Carlos A. Luna Daas</b> Ejecutivo del Consejo Económico y Social	<b>Tec. Fabiana Oviedo</b> De Representac. Instituc.			

**SECRETARIAS MINISTERIALES**

<b>Cr. Fabián Blanco</b> De Hacienda	<b>Cr. Jorge Marcelo Espinosa</b> De Finanzas Públicas	<b>Ing. Julieta Calderón</b> De Industria, PyMEs y Comercio	<b>Lic. Beatriz Tello</b> De Empleo	<b>Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes</b> De Trabajo
<b>Ing. Javier Tineo</b> De Ciencia y Tecnología	<b>Zoraida Rodríguez</b> De Gestión Educativa	<b>Dr. Juan Antonio Carbel</b> De Ganadería	<b>Prof. Duilio Madera</b> De Políticas Socioeducativas	<b>José Avila</b> De Gestión Administrativa
<b>D. Ernesto Salvador Pérez</b> De Agricultura	<b>Dr. Santiago Azulay Cordero</b> De Ambiente	<b>Geól. Hernán Raúl Hunicken</b> De Minería	<b>D. Juan Pedro Carbel</b> De Biotecnología	<b>Esc. Irene Zárate Rivaderra</b> De Tierras
<b>D. Diego M. Rivero Almonacid</b> De Vivienda	<b>Arq. Pedro Daniel Flores</b> De Hábitat Social	<b>Esc. Liliana Zarate Rivaderra</b> De Tierras	<b>D. José Gordillo</b> De Desarrollo Territorial p/la Inclusión Social	<b>Prof. Guido Varas</b> De Economía Social y Popular
<b>Prof. Jorge Luis Córdoba</b> De Deporte, Recreación e Inclusión	<b>Ing. Carlos Ariel Andrade</b> De Obras Públicas	<b>Lic. Alcira del V. Brizuela</b> De Transporte y Movilidad de la Pcia.	<b>Ing. Raúl Karam</b> De Agua	<b>Ing. Carlos Alberto Fernández</b> De Energía
<b>Dra. Liliana Vega Reynoso</b> De Atención de la Salud	<b>Lic. Marcia Ticac</b> De Promoción y Prevención	<b>Dr. Roberto Carlos Menem</b> De Gestión Administrativa	<b>Prof. Patricia Herrera</b> De Culturas	<b>Lic. Angela Karen Navarro Martínez</b> De la Mujer y la Diversidad
<b>D. José Antonio Rosa</b> de Turismo	<b>D. Juan Manuel Sánchez</b> De Juventudes	<b>Dra. Ana Karina Becerra</b> De Justicia	<b>Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes</b> De Seguridad	<b>D. Défor Augusto Brizuela</b> De Derechos Humanos

**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días **martes** y **viernes** de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.I.B.O.****PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	45,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	45,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	45,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	59,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	59,50
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	134,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	134,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	629,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	134,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

j) Suscripción anual	Pesos	7.612,00
k) Ejemplar del día	Pesos	51,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	124,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	68,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	82,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	95,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	11.120,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	15.239,00